



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 19 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 54911/2020/TO1

///nos Aires, 2 de junio de 2021.-

Por recibido.

En virtud de lo decidido en el día de la fecha por los Dres. Mario Magariños, Alberto Huarte Petite y Gustavo Bruzzone, integrantes de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional del Poder Judicial de la Nación y lo peticionado por la Sras. Defensoras Públicas, Dras. Marina Soberano y María Eugenia Portomeñe, requiérase a los Sres. Directores del Prisma, del Complejo Penitenciario Federal N° 1 y del Servicio Penitenciario Federal, **se arbitren los medios necesarios para que en el día de hoy Chirivín _____, sea trasladado al Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial José Tiburcio Borda, con copia completa de la historia médica de Chirivin, cesando su anotación para este Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°. 19, del Poder Judicial de la Nación, con sede en esta Capital Federal.**

He de aclarar que, quien suscribe, comparte en lo substancial el fundamento de la resolución dictada por el Dr. Sergio A. Paduczak el 14 de abril del año en curso.

Ello en atención a lo plasmado por los Dres. Esteban Toro Martínez y Laura Bermolen, ambos del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la perito psiquiatra del Cuerpo de Peritos de la Defensoría General de la Nación, Dra. Aldana Hosni, en la experticia practicada, en cuanto concluyeron que: ***“(...) 4) Al momento actual presenta ideación de suicidio y antecedente de intento de suicidio lo cual constituye un indicador de riesgo cierto e inminente***



para sí y/ o para terceros, razón por la cual debe realizar tratamiento bajo modalidad de internación especializada. A tales fines deberá ser evaluado por equipo interdisciplinario de guardia del Hospital Borda, tal como lo señala la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.6657”.

En este sentido, he de destacar dos directrices de la citada peritación, por las que he remarcado que el traslado del nombrado debe ser con testimonio íntegro de su historial hospitalario: **A)** En cuanto a que su estado “...constituye un indicador de riesgo cierto e inminente para sí y/ o para terceros...” **B)** “...razón por la cual debe realizar tratamiento bajo modalidad de internación especializada...”

Tal cuadro situacional justifica —a mi parecer— que el paso a la Justicia Civil, se concrete tal como se dispusiera en párrafos precedentes y con el aludido peritaje cumplido en autos, a modo de tener el señor Juez a cargo del Juzgado Civil competente, cabal ilustración en punto al tratamiento que viene siendo desplegado para el padecimiento de salud que afecta a Chirivin y evaluar las condiciones en que se deba proseguir, por cuanto de observarse su discontinuidad puede traer aparejado que el riesgo potencial alertado se transforme en un peligro concreto susceptible de afectar no sólo sus propios intereses sino los de terceras personas, de allí el que comparta en esencia las razones que expusiera el Dr. Paduczack, ante la claridad de la opinión de los galenos ya transcripta y resaltada.

Asimismo, consecuentemente, hágase saber al Sr. Director de del nosocomio que en el día de la fecha deberá dar ingreso a **Chirivín** _____; dejándose constancia de su internación, y realizar una





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 19 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 54911/2020/TO1

evaluación al nombrado por parte de un equipo interdisciplinario de guardia, tal como dispone la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.6657, con conocimiento ya de su legajo médico, ya del evaluación producido en este expediente, cuyo resultado deberá ser elevado al Juzgado Civil correspondiente, cuya sede se le informará tras el sorteo de práctica.

Por lo expuesto;

Hágase saber lo aquí resuelto al Sr. Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, para que por intermedio de quien corresponda se **DESINSACULE** el Juzgado que por turno corresponda, que deberá seguir interviniendo **en relación a la salud de Chirivin**, _____.

Hágase saber al señor Director a cargo del Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial José Tiburcio Borda, lo aquí resuelto.

Notifíquese.-

Liliana N. Barrionuevo

Juez de Cámara

Ante mí:

Agustina Luz Eyheralde

Secretaria de Cámara Ad Hoc

En igual fecha se cumplió. Conste.-

Agustina Luz Eyheralde

Secretaria de Cámara Ad Hoc

